

Decreto Nº 2651, que aprueba la Resolución No. 168—76—MC. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9433, del 14 de Mayo de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2651

CONSIDERANDO que la empresa BONDONE, S. A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución No. 37—72—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de abril de 1972, aprobada en virtud del Decreto No. 3318, del 5 de abril de 1973, modificada por las Resoluciones Nos. 162—73—MC, 120—75—MC y 132—76—MC de fechas 19 de octubre de 1973, 15 de agosto de 1975 y 31 de agosto de 1976, aprobadas por los Decretos Nos. 4412, 1438 y 2397, de fechas 27 de marzo de 1974, 7 de noviembre de 1975 y 12 de octubre de 1976, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido aumento de varios de los artículos que figuran en su clasificación para la ampliación de su producción;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución No. 168—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 19 de octubre de 1976, que copiado textualmente dice así:

“RESOLUCION No. 168—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa BONDONE S. A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en base a la Ley No. 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para producir masillas, esmaltes, lacas para automóviles, relleno de pinturas automotrices, sellalotodo, impermeabilizantes, pegamento para empañete y azulejos, con exoneración de un 90%, mediante Resolución No. 37—72—C, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de abril de 1972, aprobada en virtud del Decreto No. 3318 del 5 de abril de 1973, modificada por las Resoluciones Nos. 162—73—MC, 120—75—MC y 132—76—MC de fechas 19 de octubre de 1973, 15 de agosto de 1975, y 31 de agosto de 1976, aprobadas por los Decretos Nos. 4412, 1438 y 2397, de fechas 27 de marzo de 1974, 7 de noviembre de 1975 y 12 de octubre de 1976, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento de varios de los artículos que figuran en su clasificación, para la ampliación de su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico-Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la citada Ley Nº 299
En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 37—72--C, 162—73—MC, 120—75—MC y 132—76—MC, para aumentar en la clasificación que disfruta la empresa **BONDONE, S. A.**, por el resto del período de la clasificación y en el mismo porcentaje del 90% de exoneración, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
--------------------	-------------------------

De 54,432 a 108,000 Kgs.	alcohol Isopropanol
--------------------------	---------------------

De 36,287 a 120,000 Kgs.	metil Isobutil Keton (MIBK)
--------------------------	-----------------------------

De 257,222 a 343,000 Kgs.	clay-silicato de magnesio.
---------------------------	----------------------------

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3318, 4412, 1438 y 2397.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración, Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico

Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3318, 4412, 1438 y 2397, de fechas 5 de abril de 1973, 27 de marzo de 1974, 7 de noviembre de 1975 y 12 de octubre de 1976.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER